



Para despachos de officio a tres de Mayo

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.



L summo dolor que me causó el fallecimiento del Rey mi Señor, y mi Padre, (que de Dios goza) se agregó el de encontrar la Monarchia empeñada en una Guerra tan distante, sangrienta, y costosa, que mas que otra alguna havia agitado los animos de mis Vassallos, minoradolos, y destruido sus Haciendas, por lo que estimulado de la obligacion de Monarcha, y del amor que les professo, havia desde luego cortado las raices de estas calamidades, si el decoro de la Magestad, y bien del Estado lo huviesen permitido; pero no habiendo sido posible aplicar remedio, que no fuesse peor que el daño, solo pude entonces vigilar muy particularmente para que no se imitasse à los demás Potentados en la imposicion de nuevas contribuciones, y mandar levantar el Estanco de Aguardiente, para que se hiciesse con libertad su comercio, quedando á favor de los Pueblos los gastos de administracion, y ganancias del Arrendador, y despues concederles la gracia de los Valdíos, no obstante los derechos de mi Corona à ellos, y utilidades de mi Real Hacienda, y la de reformar las novedades introducidas en la Renta del Servicio, y Montazgo, aunque se consideraban justas, y de copiosos intereses para mi Real Herario.

Aora, que la Divina Misericordia, por medio de la Paz, que se está ajustando, concederá à mis Reynos

